

**RAD No. 2021-00196
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.**

Plato, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
YADIRA ESTRADA VERGARA contra COOPERATIVA DE SALUD
COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA
"COMPARTA EPS-S" Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
AGENCIAR SALUD**

A S U N T O

Ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite y como no se notificó al llamado en garantía, se declarará la contumaz, para darle aplicación a lo normado en el parágrafo del artículo 30 del CPTYSS que dice:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Además se convocará a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento del proceso y fijación del litigio de que habla el artículo 77 ibidem.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1.- **Ordenar** el archivo del llamamiento en garantía que hiciere la demandada a la **COMPARTA EPS-S** en los términos del parágrafo del artículo 30 del CPTYSS.

2.- **Convocar** a las partes para la audiencia virtual obligatoria de conciliación, saneamiento del proceso y fijación del litigio, para el día 6 de junio del 2024 a las 9:30 AM.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E


JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

E L J U E Z

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 013 en la secretaria hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria